



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (ZAMORA)

Excmo. Ayuntamiento de Toro

El Ayuntamiento de Toro acuerda su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra entidad, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un **principio estratégico** de la misma, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

El artículo 1.1 de la Constitución Española establece que *“España se constituye en un Estado Social y Democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”*. Así mismo, el artículo 14 proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

De igual modo, el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que *“El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”*.

Para llevar a la práctica estos principios enunciados **se asume la obligación de elaborar Planes de Igualdad** para las personas trabajadoras del sector público que está recogida tanto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, como en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el Apartado 2 de la D. A. 7ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto básico del Empleado Público, que vincula a todas las Administraciones Públicas.

Los nuevos RD 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación; el RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes e igualdad y su registro y se modifica el RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos; y el RD 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres; todos ellos insisten en la adopción de medidas en los centros de trabajo, dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Esta Administración se compromete a **desarrollar las medidas de igualdad en todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad**, que siguiendo el artículo 46.2 de la Ley orgánica 3/2007 son: el proceso de selección y contratación, la clasificación profesional, la formación y promoción, las condiciones de trabajo, el ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral, la infrarrepresentación femenina, las retribuciones y la prevención del acoso sexual y por razón de sexo. Así mismo, respetará los criterios de actuación que se establecen en su artículo 51 para las Administraciones Públicas, según lo cual éstas,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (ZAMORA)

Excmo. Ayuntamiento de Toro

en el ámbito de sus competencias, removerán los obstáculos que impliquen cualquier tipo de discriminación, facilitarán la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, fomentarán la formación en igualdad, promoverán la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de selección y valoración, establecerán medidas de protección frente a situaciones de acoso sexual, establecerán medidas para eliminar discriminaciones retributivas por razón de sexo y evaluarán la efectividad del principio de igualdad.

Asume el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiéndose por ésta *“La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo”*.

De este principio de igualdad también se hará partícipe a todas las **empresas prestadoras y/o concesionarias** de los servicios públicos con las cuales esta Administración mantiene relaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, y para dar cumplimiento a la legalidad y porque el Ayuntamiento de Toro desea la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, elaborará, aplicará y hará seguimiento de un Plan de Igualdad específico para el personal laboral y funcionario. Para ello contará con la representación legal de trabajadores y de trabajadoras en todo el proceso de desarrollo del Plan de Igualdad, que será registrado y anexo al convenio colectivo del personal laboral y al reglamento de funcionarios Ayuntamiento de Toro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Tomás del Bien Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 6RRWJM4FPK576SCYSS3ZERY4X | Verificación: <https://toro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2